



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Técnico de Revisión Legislativa
“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

DETEREL 395/2020

A la : Comisión Permanente de Presupuesto.

CC : **Lic. José Domingo Carrasco**
Secretario General Legislativo

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Depto. Técnico de Revisión Legislativa.

Asunto : Opinión sobre la resolución que solicita al excelentísimo señor presidente de la República y la rectora de la UASD incluir en el presupuesto del año 2021, la construcción de una extensión de la UASD en la provincia Santiago Rodríguez.

Ref. : Exp. No. **00179-2020-SLO-PE.**

En atención a la comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de resolución indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

PRIMERO: Esta iniciativa tiene por objeto solicitar que solicita al excelentísimo señor presidente de la República y la rectora de la UASD incluir en el presupuesto del año 2021, la construcción de una extensión de la UASD en la provincia Santiago Rodríguez.

SEGUNDO: Esta resolución fue presentada por el senador Casimiro Antonio Marte Familia, senador de la República, provincia Santiago Rodríguez.

Facultad Senatorial:

Asimismo en la potestad que le otorga el Reglamento Interno del Senado de la República en su artículo 165 que dice: *“.Decisiones del Pleno.- Todo acuerdo adoptado por el Pleno del Senado tendrá la forma de ley o de resolución según la naturaleza del asunto en cuestión.”*



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Técnico de Revisión Legislativa
“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

Desmante Legal

El Proyecto de resolución posee los antecedentes siguientes:

VISTA: La Constitución de la República;

VISTA: La Ley No. 5778, del 26 de octubre de 1961, que otorga autonomía a la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD); y,

VISTA: La Ley No. 139-01, del 13 de agosto de 2001, que crea el Sistema Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología;

VISTA: La Ley No. 1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030;

VISTA: El Reglamento Interno del Senado;

Al respecto, se hace necesaria la revisión de los vistos a los fines de adecuarlos a su nombre correcto según la gaceta oficial, así como su fecha de promulgación. Asimismo, ni la ley 5778, ni la 139-01 guardan relación con el tema, por lo que recomendamos su supresión. Recomendamos lo siguiente:

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Ley No. 139-01, del 13 de agosto de 2001, que crea el Sistema Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología;

Vista: La Ley No. 1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030;

Visto: El Reglamento del Senado de la República.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa
“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

Análisis legal

1.- Los considerandos del proyecto establecen:

CONSIDERANDO: Que la provincia Santiago Rodríguez cuenta con cerca de 58,000 habitantes, de los cuales el 6% son estudiantes universitarios y el 28% tiene entre 20 y 39 años de edad, lo que revela la gran cantidad de habitantes de la provincia que son usuarios o potenciales usuarios de los servicios de educación superior.

CONSIDERANDO: Que constituye un clamor del pueblo de Santiago Rodríguez, recogido de sus líderes, organizaciones, estudiantes, jóvenes, maestros e iglesias, la necesidad de llevar al Consejo Universitario la solicitud de instalación de una extensión de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD) en Santiago Rodríguez, en procura de lograr una mejora sustancial en el acceso a la educación superior que se traduzca en desarrollo para los habitantes de ese territorio.

CONSIDERANDO: Que el alto costo de la educación superior privada es prácticamente excluyente para la mayoría de los habitantes de la provincia Santiago Rodríguez, por lo que estos cifran sus expectativas reales de lograr una educación superior para sus hijos en la obtención de facilidades de acceso a la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD).

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República consagra en su Artículo 63 que toda persona tiene derecho a una educación integral, de calidad, permanente, en igualdad de condiciones y oportunidades, sin más limitaciones que las derivadas de sus aptitudes, vocación y aspiraciones, por lo que el Estado debe financiar la educación pública superior, garantizando una distribución de los recursos proporcional a la oferta educativa de las regiones, de conformidad con lo establecido en la ley;



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa
“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

CONSIDERANDO: Que la línea de acción 3.3.3.16 de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, dispone la necesidad de propiciar la desconcentración regional de las funciones administrativas y académicas del sistema público de educación superior, con el fin de facilitar una mayor articulación de la academia con las necesidades de desarrollo de la región y promover la especialización de los recintos, de acuerdo a las áreas del conocimiento;

1.1.- Los considerandos ameritan ser analizados en su contenido. En primer término los manuales de técnicas legislativas sugieren que los números deben colocarse en letras. En el caso del considerando segundo, este expresa que existe un clamor en la población para que el Consejo Universitario instale una extensión de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD) en Santiago Rodríguez, sin embargo, en esta provincia funciona una extensión, de allí que tal pedimento no encuentra sustento; lo que se desprende de la resolución es que dicha solicitud no es la instalación de una extensión, sino la instalación de un recinto que aloje dicha extensión. Por igual, se hace necesario observar lo relativo al uso de la ortografía y el lenguaje, observando, además, la numeración de los mismos a los fines de su mejor ubicación al momento de su mención. Amerita, asimismo, la redacción de un considerando de cierre, que indique el compromiso institucional con tal es necesidades. Sugerimos la siguiente redacción:

Considerando primero: Que la provincia Santiago Rodríguez cuenta con cerca de cincuenta y ocho mil habitantes, de los cuales el seis por ciento son estudiantes universitarios y el veintiocho por ciento tiene entre veinte y treinta y nueve años de edad, lo que revela la gran cantidad de habitantes de la provincia que son usuarios o potenciales usuarios de la educación superior;

Considerando segundo: Que constituye un clamor del pueblo de Santiago Rodríguez, recogido por sus líderes, organizaciones, estudiantes, jóvenes, maestros e iglesias, la necesidad de construcción de un recinto universitario que aloje la extensión de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD) en Santiago Rodríguez, en procura de lograr una mejora sustancial en el acceso a la educación superior, que se traduzca en desarrollo para los habitantes de ese territorio;

Considerando tercero: Que el alto costo de la educación superior privada, es prácticamente excluyente para la mayoría de los habitantes de la provincia Santiago Rodríguez, por lo que éstos cifran sus expectativas en la obtención de facilidades de acceso a la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD), en sitios aptos y seguros, y lograr una educación superior para sus hijos;



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa
“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

Considerando cuarto: Que la Constitución de la República consagra en su Artículo 63 lo siguiente: “Toda persona tiene derecho a una educación integral, de calidad, permanente, en igualdad de condiciones y oportunidades, sin más limitaciones que las derivadas de sus aptitudes, vocación y aspiraciones”, por lo que el Estado debe financiar la educación pública superior, garantizando una distribución de los recursos, proporcional a la oferta educativa de las regiones;

Considerando quinto: Que la línea de acción 3.3.3.16 de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 dispone la necesidad de propiciar la desconcentración regional de las funciones administrativas y académicas del sistema público de educación superior, con el fin de facilitar una mayor articulación de la academia con las necesidades de desarrollo de la región y promover la especialización de los recintos, de acuerdo a las áreas del conocimiento;

Considerando sexto: Que es deber del Senado de la República, en su función de representación, tomar las decisiones legislativas de lugar, que permitan impulsar el desarrollo educativo, social y colectivo de los habitantes del país y lograr propiciar su desarrollo humano y la transformación económica, en un plano de igualdad de oportunidades.

2.- La disposición resolutoria primera dispone: **“PRIMERO: SOLICITAR** al excelentísimo señor Presidente de la República, Lic. Luis Abinader Corona, y a la Rectora magnífica de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD), Dra. Emma Polanco, incluir en el Presupuesto del año 2021, la construcción de una extensión de la UASD en la provincia Santiago Rodríguez”.

2.1.- Como puede observarse, este artículo solicita al presidente de la República y a la rectora de la UASD incluir en el presupuesto de 2021 la construcción de una extensión de la universidad en Santiago Rodríguez. Al respecto, se hace necesario definir a cual institución formularle la petición, puesto que no es adecuado realizar tal solicitud con esta dualidad. Sobre ello, las disposiciones de construcción de sedes universitarias, si bien puede realizarlo la autoridad de la UASD, han sido realizadas por el Poder Ejecutivo, dispuesto previamente por el presidente de la República. Por tanto, esta dirección entiende que la solicitud debe ser dirigida al presidente, no a la rectoría de la UASD.

2.2.- Asimismo, el artículo resolutorio indica que la solicitud es para la construcción de una extensión de la UASD en Santiago Rodríguez. Al respecto, como hemos analizado, ya la extensión está en operaciones, y falta el recinto universitario. De allí que la solicitud es para que ordene la construcción de un recinto que aloje la extensión de la UASD, no de una extensión.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa
“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

2.3.- La formulación de la petición se realiza para que dicha obra se incluya en el presupuesto de año 2021, al respecto, dicho presupuesto cursa en el Congreso, de allí que la solicitud es extemporánea.

3.- .- No obstante lo señalado, esta dirección es constante en su opinión en torno a que no es adecuado que el Senado solicite al presidente de la República que ordene la ejecución de obras que no estén presupuestadas, puesto que dichas peticiones deben ceñirse a que las mismas se encuentren en presupuesto y no se estén ejecutando o que impere alguna necesidad urgente. Consideramos, por igual, que el pleno del Senado no debe aprobar resoluciones solicitando inclusión en presupuesto de obras, puesto es su función aprobar dicho presupuesto y modificarlo, si lo desea, para incluir las obras que considere de lugar. Entendemos que bien puede el legislador, por sí mismo, y sin involucrar al pleno, realizar las solicitudes de la inclusión de obras en el presupuesto, ejerciendo así su labor de representación.

3.1.- No obstante lo antes dicho, se ha hecho una costumbre que el Senado obtempere a los requerimientos de los legisladores y proceda a aprobar este tipo de iniciativas. Por tanto, a partir de la obligación de esta dirección, se precisa recomendar la siguiente redacción alterna de la disposición resolutoria primera, como sigue:

Primero: **solicitar** al Presidente de la República, Luis Abinader Corona, que instruya al Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, para que inicie los estudios de lugar a los fines de construir el recinto universitario que alojará la extensión de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD), en la provincia Santiago Rodríguez e impulsar así la educación superior de calidad y bajo condiciones óptimas, en beneficio de sus habitantes.

4.- El artículo resolutorio segundo dispone: **“SEGUNDO: COMUNICAR** la presente resolución a la Presidencia de la República y a la Rectoría de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD), para su conocimiento y fines de lugar.” A partir de los análisis anteriores, se hace necesario adecuar este artículo, a los fines de que se comunique solamente al presidente de la República. Recomendamos lo siguiente.

Segundo: Comunicar esta resolución al Presidente de la República, para los fines correspondientes.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa
“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

6.- El título del proyecto dispone: “RESOLUCIÓN QUE SOLICITA AL EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y A LA Rectora Magnífica de la UASD, INCLUIR EN EL PRESUPUESTO DEL AÑO 2021, LA CONSTRUCCIÓN DE UNA EXTENSIÓN DE LA UASD EN LA PROVINCIA SANTIAGO RODRÍGUEZ.”. Al respecto se hace necesario adecuar el título al análisis de la parte dispositiva. Recomendamos lo siguiente:

Resolución que solicita al presidente de la República Luis Abinader Corona, que instruya al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones para que inicie los estudios de lugar a los fines de construir el recinto universitario que alojará la extensión de la Universidad Autónoma de Santo Domingo, en la provincia Santiago Rodríguez

6.1.- A partir de lo analizado, aportamos la siguiente redacción alterna completa:

Resolución que solicita al presidente de la República Luis Abinader Corona, que instruya al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones para que inicie los estudios de lugar a los fines de construir el recinto universitario que alojará la extensión de la Universidad Autónoma de Santo Domingo, en la provincia Santiago Rodríguez

Considerando primero: Que la provincia Santiago Rodríguez cuenta con cerca de cincuenta y ocho mil habitantes, de los cuales el seis por ciento son estudiantes universitarios y el veintiocho por ciento tiene entre veinte y treinta y nueve años de edad, lo que revela la gran cantidad de habitantes de la provincia que son usuarios o potenciales usuarios de la educación superior;

Considerando segundo: Que constituye un clamor del pueblo de Santiago Rodríguez, recogido por sus líderes, organizaciones, estudiantes, jóvenes, maestros e iglesias, la necesidad de construcción de un recinto universitario que aloje la extensión de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD) en Santiago Rodríguez, en procura de lograr una mejora sustancial en el acceso a la educación superior, que se traduzca en desarrollo para los habitantes de ese territorio;

Considerando tercero: Que el alto costo de la educación superior privada, es prácticamente excluyente para la mayoría de los habitantes de la provincia Santiago Rodríguez, por lo que éstos cifran sus expectativas en la obtención de



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa
“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

facilidades de acceso a la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD), en sitios aptos y seguros, y lograr una educación superior para sus hijos;

Considerando cuarto: Que la Constitución de la República consagra en su Artículo 63 lo siguiente: “Toda persona tiene derecho a una educación integral, de calidad, permanente, en igualdad de condiciones y oportunidades, sin más limitaciones que las derivadas de sus aptitudes, vocación y aspiraciones”, por lo que el Estado debe financiar la educación pública superior, garantizando una distribución de los recursos, proporcional a la oferta educativa de las regiones;

Considerando quinto: Que la línea de acción 3.3.3.16 de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 dispone la necesidad de propiciar la desconcentración regional de las funciones administrativas y académicas del sistema público de educación superior, con el fin de facilitar una mayor articulación de la academia con las necesidades de desarrollo de la región y promover la especialización de los recintos, de acuerdo a las áreas del conocimiento;

Considerando sexto: Que es deber del Senado de la República, en su función de representación, tomar las decisiones legislativas de lugar, que permitan impulsar el desarrollo educativo, social y colectivo de los habitantes del país y lograr propiciar su desarrollo humano y la transformación económica, en un plano de igualdad de oportunidades.

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Ley No. 139-01, del 13 de agosto de 2001, que crea el Sistema Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología;

Vista: La Ley No. 1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030;

Visto: El Reglamento del Senado de la República.

RESUELVE:

Primero: **solicitar** al Presidente de la República, Luis Abinader Corona, que instruya al Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, para que inicie los estudios de lugar a los fines de construir el recinto universitario que alojará la extensión de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD), en la provincia Santiago Rodríguez e impulsar así la educación superior de calidad y bajo condiciones óptimas, en beneficio de sus habitantes.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa
“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

Segundo: Comunicar esta resolución al Presidente de la República, para los fines correspondientes.

Después de lo analizado y señalado, **SOMOS DE OPINION**, que la comisión encargada del conocimiento del proyecto de resolución se aboque a su estudio, observando los elementos antes indicados.

Atentamente,

Welnel D. Feliz F.
Director

WF